

A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente, informando que el término de tres meses concedido en el auto admisorio, se encuentra vencido, el apoderado judicial del deudor, presentó documentos dentro del mismo.

Pereira, Rda., 17 de abril de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

De la revisión de los documentos allegados, se desprende que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la solicitud de trámite de insolvencia, por lo tanto, se fija como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 8 del Decreto 560 de 2020, el **nueve (9) de mayo de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**

Se advierte que en la audiencia, no habrá lugar a resolver inconformidades en relación con la *calificación y graduación de los créditos y la determinación de los votos*, toda vez que, como lo certifica el abogado del solicitante, no se presentaron estas durante la negociación.

En tal caso, sí se oirá a los acreedores que hubieren votado en contra del *acuerdo*, realizando el respectivo control de legalidad. En la misma audiencia se resolverá sobre la confirmación o no del acuerdo presentado.

Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, se ordena agregar a los autos, lo informado por los Juzgados 03 Laboral Circuito Pereira; 05 Civil Circuito Pereira; DIAN; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Armero-Guayabal, Tolima; 01 Promiscuo Municipal de Caucasia, Antioquia; 02 Civil Municipal Cúcuta-Norte de Santander; 02 Promiscuo Municipal Huila-Gigante; 31 Civil Circuito Bogotá; 28 Civil Municipal Bogotá; que dan cuenta de la inexistencia de procesos en contra del solicitante, de igual manera, lo informado por el Ministerio de Salud y Protección Social y Consejo Seccional de la Judicatura Cauca.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d8623c0fe9a848c0aa72269c8de3cee31aa97b0469ca3bf9b15576680c99e5**
Documento generado en 25/04/2023 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 060 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 26 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario